

IV.1. CONVOCATORIAS DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL

Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019 y Resolución de 6 de agosto de 2018. Extracto de la Resolución (BOE 16 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

IV.1.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) REGISTRO PREVIO

Los alumnos que deseen solicitar beca deberán registrarse previamente en la siguiente página (los alumnos que ya estén registrados, no tienen que volver a registrarse, solo identificarse): (<https://sede.educacion.gob.es>).

Una vez en la referida página, habrá que seguir los siguientes enlaces:

Sede electrónica/Trámites y Servicios/Becas, ayudas y subvenciones y premios para estudiar en la Universidad/Becas y ayudas para estudios de Máster.

Una vez aquí, nos salen las convocatorias de Becas del Ministerio de Educación y F.P. para estudios universitarios que hay abiertas, y al pinchar en FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONSULTA DE SOLICITUDES de la convocatoria, nos enlaza a la página para REGISTRARSE, en caso de que no se esté registrado.

El registro se realizará como en cualquier otra página. Al correo electrónico que indiquéis, se enviará un correo que permitirá activar su usuario.

B) CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Siguiendo el enlace anterior, nos vamos al FORMULARIO DE SOLICITUD Y CONSULTA DE SOLICITUDES, luego pinchamos en ACCESO AL TRÁMITE y después a ALTA SOLICITUD. La beca, una vez grabada, se debe **confirmar**, generando el PDF e imprimiéndolo para que pueda ser tramitada y no quede como BORRADOR, de lo contrario quedará **fuera de plazo**.

El plazo para solicitar la beca en el curso 2018-2019 se extenderá hasta el **15 de octubre, inclusive**. Este plazo puede no coincidir con el plazo de matrícula, pero el alumno debe tener solicitada la beca en el momento de efectuar su matrícula

Cuando el solicitante no haya presentado la beca en el plazo establecido, SOLO Y EXCLUSIVAMENTE se admitirá su presentación posterior al 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018, en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de la finalización del plazo que establece la convocatoria.
- En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

- En caso de obtener plaza por Resolución de Rector para matricularse en la titulación en la que figuraba en lista de espera y no hubiera realizado la solicitud online y nos justifique que tuvo problemas para solicitar la beca dentro del plazo referido.

IV.1.2. SITUACIONES QUE DEBERÁN ESPECIFICARSE EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA BECA

Si la Sección de Becas, cuando gestiona las solicitudes, considera necesario requerir más datos de los aportados en la propia solicitud, podrá solicitarlos al interesado, a fin de que quede acreditada cualquier situación señalada en la solicitud (Familia Numerosa, Minusvalía, Orfandad absoluta, Pensión de orfandad, domicilio de residencia, etc.). Dicha documentación se le solicitará a través de su **correo de alumnos@alu.um.es**, que podrá acceder a través de la siguiente dirección: www.um.es en Accesos Directos – Correo Web y Agenda y, a su vez, le enviarán un SMS a su móvil.

No se podrán hacer las deducciones de situaciones que no se acrediten fehacientemente. Recordar que las situaciones deberán estar en vigor a 31/12/2017.

Los solicitantes que posean **nacionalidad** de un estado miembro de la **Unión Europea**, deberán justificar ingresos en España del propio solicitante, padre o madre, durante el ejercicio 2017 o bien **justificar que está 5 años en España**. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula, pero serán tenidos en cuenta para poder optar a otros componentes de beca.

Para los solicitantes que no posean nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, el formulario de beca le requerirá la información de la tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar, vigente a 31 de diciembre de 2017.

Para obtener la Ayuda de **RESIDENCIA**, se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante. Deberán **rellenar los datos** referidos al **domicilio de residencia** que figuran en el **formulario de beca**. Se aplicará el umbral de renta 2 establecido en este Real Decreto. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes cursen sus estudios en régimen presencial y de matrícula completa.

Habrá que justificar **OBLIGATORIAMENTE** con los documentos oportunos cualquier situación que se declare en la beca con referencia a la unidad familiar, **si no se ha acreditado en años anteriores** en la Sección de Becas:

- Padres separados o divorciados: *Sentencia de separación o divorcio.*
- Orfandad absoluta del solicitante menor de 25 años: *Acreditación de la orfandad absoluta y de la pensión de orfandad.* No se considerarán huérfanos absolutos aquellos solicitantes que formen una unidad familiar.

- Familia numerosa: Con el correspondiente *título en vigor a 31/12 del 2017*. No se deduce por hermanos que no conviven, ni son miembros computables.
- Minusvalía: *Certificado de minusvalía*. Indicar que sólo se harán deducciones cuando la minusvalía corresponda exclusivamente al solicitante, hermanos o hijos del propio solicitante.
- Abuelos que convivan en el domicilio familiar: Con *Certificado de Empadronamiento o convivencia*.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2017 o de mayor edad si se trata de personas con discapacidad.
- Los abuelos, en su caso, justificando que residen en el mismo domicilio mediante certificado de empadronamiento o de convivencia.

Sólo se estimarán las becas, en situaciones distintas a la expuesta en primer lugar, si el solicitante justifica, mediante sentencia judicial o resolución administrativa, que los abuelos (u otro familiar) tiene la guarda y custodia del solicitante o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandonos, etc.

Otras situaciones:

- En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, si tienen la custodia compartida, hay que computar tanto al padre como a la madre y los hijos comunes. Si, además, los padres tuvieran nueva pareja, ésta no se computaría. En este caso, deberán presentar la Sentencia de separación o divorcio. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- Si no tienen custodia compartida y el padre o la madre (con el que conviva el solicitante) se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación, a esta persona también se le considerará miembro computable y, por tanto, habrá que incluirla en la solicitud de beca.

A TENER EN CUENTA

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes casos, también deberá presentar **documentación en papel** en su Unidad de Trámite en el momento de efectuar su matrícula:

Para Máster que procedan de otras universidades: Certificación Académica de todos los cursos que integran la titulación que da acceso al Máster, en el que consten las asignaturas cursadas, número de créditos y calificación, teniendo en cuenta para las titulaciones de 2º ciclo, que deberán adjuntar también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media obtenida en la titulación que da acceso al primer curso de Máster. Así los créditos CRAU necesarios para su titulación computarán con la calificación de 5,50 puntos.

Si su unidad familiar ha percibido **ingresos en el extranjero** en el ejercicio anterior: *Justificante de la Administración Tributaria correspondiente.*

Si no ha podido cumplimentar los datos relativos a su residencia durante el curso escolar:

Fotocopia del contrato de arrendamiento del domicilio.

Si usted ha alegado ser unidad familiar independiente o emancipado:

Dice la Convocatoria que "quien alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia".

Así, todo aquel que sea independiente deberá justificar de manera fehaciente su independencia económica y/o familiar con la documentación siguiente:

- Que el solicitante cuenta con vivienda propia o contrato de alquiler de una duración mínima de 1 año referido al año 2017.
- Origen de sus ingresos, mediante la declaración de la renta, certificado de imputaciones del año correspondiente, o fe de vida laboral en la que figuren las bases de cotización del año correspondiente.
- Certificado de Empadronamiento

A todos los efectos de beca, se considerará como domicilio familiar del solicitante el que habita durante el curso escolar. Por lo tanto, no tendrán derecho a la beca en su componente de Residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio habitual.

También se les requerirá documentación cuando en la solicitud no se ha incluido a los que, según la convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar, o no se ha justificado suficientemente dicha situación.

Así, se pedirá que se justifique la situación familiar cuando:

- Los solicitantes que incluyan en su beca solamente a sus abuelos, tíos, etc. Tendrán que presentar *sentencia o resolución administrativa que acredite que sus abuelos tienen la guarda y custodia del solicitante o justifiquen abandono familiar de sus padres*, etc. No se justifica la situación familiar con

la presentación del certificado de empadronamiento o convivencia, aunque efectivamente el alumno conviva con tales personas. No se trata de acreditar la situación, sino de justificarla. (¿Por qué tales personas son tu unidad familiar, y no tus padres?).

- **Alega orfandad absoluta** y no lo acredita: *Acreditación de dicha situación como se ha expuesto anteriormente. Estos alumnos deberán acreditar además los medios económicos con lo que cuentan, así como domicilio.*
- Justificar que pertenece a una **familia monoparental**: Porque solo incluyen a su padre o su madre y no presentan la sentencia de separación o divorcio: En este caso, *deberán presentar la sentencia.*

IV.2. REQUISITOS PARA EFECTUAR MATRÍCULA SIN EL PREVIO PAGO DE LOS PRECIOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

Podrán formalizar su matrícula en la Universidad sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, excepto los precios correspondientes a gastos de secretaría, los alumnos que soliciten beca de carácter general del Ministerio de Educación y F.P. y reúnan los requisitos generales y académicos que, para cada caso, se exijan en la correspondiente convocatoria.

Quedarán **excluidos de gratuidad los créditos** que se **matriculen por segunda o sucesivas veces.**

IV.3. TRAMITACIÓN

El alumno, **antes de efectuar su matrícula**, debe **tener grabada su beca**, tal y como se indica en el apartado IV.1.1. de estas normas. El sistema le proporcionará un PDF donde figurará el número de solicitud de beca.

Este año en Matrícula/Automatrícula, cuando la secretaría o el estudiante marquen la opción de "Solicita beca" no será necesario incorporar el número de solicitud de beca que figura en el resguardo de becas que genera el Ministerio. En cualquier caso, todos los alumnos deben conservar dicho PDF para acreditar, si fuese necesario, la presentación de la solicitud en plazo y forma establecidos.

Para el próximo curso, volveremos a incluir la introducción del campo del mismo modo que hasta ahora, salvo con los cambios propios de la convocatoria de becas.

Si hace varias solicitudes de beca al Ministerio, sólo se tendrá en cuenta la vinculada a su matrícula, de manera que si quiere hacer otra con el fin de modificar algún dato (número de cuenta, contrato de arrendamiento, etc.) con posterioridad a la realización de su matrícula, no se tendrá en cuenta y deberá comunicarlo directamente a la Sección de Becas a la mayor brevedad posible para que la tramitemos con el dato correcto.

Si su beca ha sido enviada al Ministerio con la cuenta errónea, ya no se puede hacer nada. Sólo cabe esperar a que la entidad bancaria devuelva la transferencia del pago y el Ministerio nos solicite una nueva cuenta donde Vd. sea titular o cotitular y tenga su NIF incluido y digitalizado. Nosotros nos pondríamos en contacto con el alumno para solicitarle una nueva cuenta.

IV.4. NOTAS DE INTERÉS

Para obtener la beca, todos los alumnos deben reunir los requisitos académicos y económicos establecidos en la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, debiendo cumplimentar correctamente los datos que figuran en el formulario de beca.

*Las asignaturas o créditos **reconocidos, convalidados o adaptados** no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos, a excepción de los estudios para Máster.*

Podrán optar a la beca para estudios de Máster del Ministerio de Educación, los alumnos que se matriculen de MÁSTER OFICIAL de la Universidad de Murcia (NO de Máster Propio).

Los requisitos Académicos para optar a esta beca serán:

- Tener una **nota media en el expediente** académico de la titulación que dé acceso al Máster de:
 - Másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: 6,50 puntos.
 - Resto de másteres: 7 puntos.

En las carreras técnicas, a la nota media de expediente, se le aplicará un coeficiente corrector, y se multiplicará por 1,17 para hallar la nota media.

- Estar **matriculado**, de al menos, **60 créditos**.

Además quien obtenga entre 8 y 10 puntos podrá optar a la **Cuantía Fija por Excelencia de rendimiento académico**. Para ello debe efectuar una matrícula completa y se deben aplicar los siguientes coeficientes correctores: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de Ingeniería, 1,11 para los de Ciencias y 1,05 para los Salud. La matrícula tiene que ser completa.

1. Entre 8,00 y 8,49 puntos: 50 euros
2. Entre 8,50 y 8,99 puntos: 75 euros
3. Entre 9,00 y 9,49 puntos: 100 euros
4. 9,50 puntos o más: 125 euros

- Si el alumno se matricula de menos de este mínimo y más de 30 créditos, podrá obtener beca Parcial, en cuyo caso, los componentes que pueden percibir son los de matrícula y el mínimo de la parte variable de la beca (60 euros).

Para másteres de 90 créditos, el segundo año que utilice con los 30 créditos restantes, si se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por 100 de las Cuantías Fijas que le hubiesen correspondido con excepción de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima (60€).

Cuando el Máster Oficial conste de más de un curso académico, los alumnos deberán haber **superado el 100% de los créditos matriculados** en el curso anterior para obtener beca. Además:

- Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada requieren una nota media en el 1er curso de 6,50.
- Resto de másteres: 7 puntos en el 1er curso.

Hay que tener en cuenta que las asignaturas o créditos reconocidos (CRAU), convalidados o adaptados, que sean necesarios para su titulación, se tendrán en cuenta para el cómputo de la nota media. La puntuación aplicada será de 5,5 cuando dichos créditos lleven la calificación de "Apto".

La convocatoria recogió el curso pasado por primera vez los estudios en modalidad "semipresencial" dándoles el mismo tratamiento que a los presenciales. En los artículos 6.1, 7.1 y 10.1 se establece que tendrán derecho a becas de cuantía fija ligada a la residencia, de cuantía fija ligada a la renta y de cuantía variable. En los artículos 25. 4º y 31. 2º se establece que en estos casos únicamente se podrá disfrutar de la condición de becario durante el número de años de que conste el plan de estudios.

Desde el curso pasado se recoge un nuevo supuesto de alumnos en el artículo 23.9, que en un mismo curso académico finalizan sus estudios de grado (en el primer cuatrimestre) y se matriculan en el segundo cuatrimestre de estudios de máster. En este caso se podrá completar la beca que les hubiere correspondido para sus estudios de grado con la beca de matrícula para el máster, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.

El formulario de becas (aplicación informática) genera automáticamente una plantilla para que firmen la autorización de datos personales de otras administraciones los miembros que no han podido verificar sus DNI con la información del Ministerio del interior. (artículo 47.1). Este documento debe aportarlo a la Sección de Becas o presentarlo junto a su PDF, si hace una matrícula presencial.

En el artículo 47.4 en la declaración que ha de firmar el solicitante de beca, se incluye su autorización para la publicación de sus datos en los listados definitivos de becarios.

Las principales novedades que se dan en el actual curso 2018/2019 son las siguientes:

- Aumento del importe de la cuantía fija ligada a la renta (1.600 €)
- Nueva cuantía fija ligada a la excelencia académica: entre 50 y 125 euros:
 5. Entre 8,00 y 8,49 puntos: 50 euros
 6. Entre 8,50 y 8,99 puntos: 75 euros
 7. Entre 9,00 y 9,49 puntos: 100 euros
 8. 9,50 puntos o más: 125 euros

- Exención de determinados requisitos académicos del **curso anterior** para las **solicitantes** que sean “Víctimas de violencia de género” o sus hijos menores, que lo justifiquen mediante sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial o informe del Ministerio Fiscal. En caso de que la violencia se ejerza sobre la madre del/la solicitante, que sean mayores de edad, no se podrá contemplar esta situación, si no justifican que ellos también son víctimas.
- Para los extranjeros que hayan solicitado el estatuto de refugiado, el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2018.
- El plazo para presentación de alegaciones será de 10 días (en lugar de 15 como en años anteriores).
- Para los mayores de edad que continúen integrados en la familia con la que anteriormente hubieran estado en situación de acogida, se seguirán considerando los ingresos de esta familia, salvo que hayan cambiado las circunstancias.

CLASES Y CUANTÍAS DE BECAS:

- **Cuantía fija ligada a Renta** de 1.600 € para matrículas presenciales, completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 1 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Cuantía fija ligada a Residencia:** 1.500 € para matrículas presenciales, completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 2 en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Cuantía variable mínima:** importe mínimo será de 60 € para los que se acojan a la matrícula parcial, no presencial sin matrícula completa, complementos de formación o únicamente matriculados del Trabajo Fin de Máster (TFM) (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Cuantía variable por coeficiente:** importe resultante de aplicar la fórmula establecida en la correspondiente Resolución de convocatoria, con los datos de renta familiar y la nota del alumno, entre otros. (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Beca de matrícula** que cubrirá el importe de los créditos que se haya matriculado el solicitante por primera vez en el curso 2019 (no podrá superar el umbral 3 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Cuantía fija ligada a la excelencia académica:** entre 50 y 125 euros a aquellos alumnos que hayan obtenido de 8 a 10 puntos de nota media para primero y posteriores cursos. **Se incluyen las calificaciones de los créditos no superados.** Se aplicará coeficiente corrector: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de Ingeniería, 1,11 para los estudios del área de ciencias y de 1,05 para los de Ciencias de la Salud. (Se aplicará el umbral 3 establecido en la Convocatoria de becas 2018-19).

CLASES MATRÍCULAS:

Completa:

- **1 año** de duración (60 créditos): Todas las Ayudas
- **2 años** de duración (60 créditos): Todas las Ayudas

Parcial:

- **1 año:** no tienen.
- **2 años:** (30-59 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas

No presencial completa:

- **1 año** (60 créditos.): Variable por Coeficiente + Tasas
- **2 años** (60 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas

No presencial parcial:

- **1 año:** No tienen.
- **2 años:** (30-59 Créditos). Variable por Coeficiente + Tasas

Normativa UM:

- **1 año** (30-59 Créditos): Variable por Coeficiente + Tasas + 100% Aviación. Si es 1 solo cuatrimestre: V. Mín. +Tasas + 50% Aviación.
- **2 años** (sin límite de créditos). Todas las Ayudas. Con 1 solo Cuatrimestre: Tasas+Variable Mínima+50% Cuantías Fijas. Si se matricula 2º Cuatrimestre: 50% restante de las Fijas.

Último para Acabar:

- **1 año** (30-59 Créditos): Variable Mínima + Tasas + 100% Aviación. **Si es 1 solo Cuatrimestre.:** Variable Mínima + Tasas + 50% Aviación.
Por debajo de 30 no cumple requisitos.
Trabajo Fin Máster (**TFM**) sí les corresponden Tasas más Variable Mínima (60€), en caso de cumplir los requisitos del curso anterior.
- **2 años** (sin límite créditos). Todas las Ayudas. **Si es 1 solo cuatrimestre:** Variable Mínima + Tasas + 50% Ayudas Fijas. Si se matriculan 2º cuatrimestre: 50% restante Fijas (por una sola vez). Para los másteres de 90 créditos el segundo año que utilicen con 30 créditos, sería "último para acabar" y le corresponde sólo el 50% de las cuantías fijas por ser un solo cuatrimestre + 60 € de Variable Mínima + Tasas.

Alumnos afectados de una discapacidad:

Los **alumnos** afectados de una **discapacidad** legalmente calificada de grado igual o superior al **65 por ciento**, se pueden matricular del 50 por ciento de los créditos mínimos exigidos y obtener el 100% de la ayuda. Cuando **no** hagan uso de la matrícula reducida, la cuantía de la beca que les corresponda se incrementará en un 50 por ciento. Para este caso podrá obtener la beca el doble de años del plan de estudios.

Incompatibilidades:

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por el Ministerio de Educación y F.P. son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

No se considerarán **incompatibles** las becas de esta convocatoria general **con** las **becas de Colaboración** convocadas por el Ministerio de Educación y F.P. Tampoco lo serán con las ayudas y becas **Erasmus**.

La compatibilidad entre las becas convocadas por el Ministerio de Educación y F.P. y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se sujetará al régimen que establezca la convocatoria. Por tanto, en caso de ser beneficiario de beca MUFACE y beca del Ministerio con componentes de residencia, el alumno podrá elegir entre una u otra, teniendo en cuenta que ambas son compatibles en todos sus componentes salvo en el componente de residencia, por lo que en el caso de que el alumno opte por la beca MUFACE, deberá reintegrar el componente de residencia de la beca del Ministerio.

CAUSAS MÁS FRECUENTES DE DENEGACIÓN:

- El alumno no ha justificado la situación familiar o familiar monoparental.
- El alumno viene de otra universidad y no ha presentado certificado académico oficial del curso anterior, para acreditar el rendimiento académico.

- El alumno no ha presentado copia del expediente académico para comprobar la nota media de expediente, para casos de alumnos de Máster Oficial.
- Cuando habiéndose solicitado al alumno cualquier documentación, no se ha presentado en el plazo oportuno.

Tramitación de alegaciones y recursos:

ALEGACIONES:

Cuando la beca ha sido denegada por alguna de las causas académicas o económicas, el alumno podrá presentar alegaciones contra dicha denegación. El plazo que establece el Ministerio para la presentación de alegaciones es de 10 días.

La tramitación de la alegación nos obliga a revisar todos los factores que han dado lugar a la denegación. Por tanto, el alumno deberá aportar junto con la alegación, la documentación que acredite fehacientemente que la denegación es incorrecta o que no se ha tenido en cuenta cualquier circunstancia que le hace tener derecho a la beca, para su valoración por la unidad de becas.

Entendemos que ante cualquier denegación de carácter económico, aparte de cualquier documentación que el alumno considere necesaria, deberá presentar la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de su unidad familiar. Las alegaciones se presentarán en el Registro General.

RECURSOS:

Contra la resolución a la solicitud de beca podrá interponer recurso de reposición en el Registro General en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado definitivo de becarios en el Boletín Oficial del Estado o en Tablón de edictos de la sede electrónica del MEFP y en el TOUM.

El alumno deberá presentar toda la documentación que estime conveniente, en la que base sus alegaciones, teniendo en cuenta que no tendrá que volver a presentar documentación que ya hubiera presentado en los trámites anteriores.

En este caso, el plazo de presentación del recurso se cumplirá estrictamente, no tramitándose los recursos que se presenten fuera de plazo.

Revocación o reintegro de la beca concedida:

Las becas son subvenciones públicas que no tributan pero que están sujetas a una normativa específica en cuanto a su concesión, denegación y devolución de la beca concedida. Para todo ello, los estudiantes han de reunir una serie de requisitos antes de que su beca sea concedida y después de que se le haya concedido, de lo contrario podrán ser objeto de solicitud de reintegro del importe recibido.

Al ser subvenciones públicas las becas concedidas están sujetas a revisión. El órgano gestor encargado de revisar las becas es la Universidad de Murcia, siempre por indicación y normativa del Ministerio de Educación y F.P. y según lo establecido por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

La Universidad de Murcia es el órgano gestor de las convocatorias que publica el Ministerio de Educación y F.P. para estudios universitarios. En este sentido, la Universidad de Murcia se limita a cumplir las convocatorias que publica dicho Ministerio y es el mismo Ministerio quien establece toda la normativa para concesión, denegación y reintegro de becas. Por tanto, la Universidad se limita a

solicitar los reintegros que el Ministerio tiene establecidos en base a su normativa, actuando como órgano intermediario entre el estudiante y el Ministerio.

En el capítulo VI "Verificación y Control" (artículos 40 a 46) de la convocatoria, especialmente los artículos 40 y 43 regulan la revocación de la beca.

Aunque al alumno se le haya concedido la beca en base a unos requisitos previamente cumplidos, esta beca puede ser revocada, es decir, se le puede solicitar al alumno que reintegre el importe total o parcial de la beca que se le haya concedido y abonado.

Hay que tener en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional dispone de un plazo de cuatro años para solicitar el reintegro de las becas concedidas, a partir de la concesión de la beca.

OBLIGACIONES QUE HAY QUE CUMPLIR PARA NO REINTEGRAR LA BECA:

Las obligaciones de los beneficiarios de beca vienen recogidas en el artículo 38 de la convocatoria:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de requisitos que determinen la concesión de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para su verificación.
- Declarar los cambios de estudios, si ha sido becario en años anteriores y si está en posesión o en condiciones de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.
- Comunicar a la Sección de Becas si ha obtenido una subvención o beca para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacionalidad (incompatibilidad con otras ayudas).
- Poner en conocimiento de la Sección de Becas la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD EJERCE SOBRE CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A BECAS:

El artículo 41 de la convocatoria recoge los supuestos en los que la Universidad de Murcia, tras ejercer su control procederá a revocar la beca al comprobar que esta fue concedida como consecuencia de:

- La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial.
- La ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca.
- La existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.
- La ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación.
- Si se detecta que existen unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan medios de vida con que cuentan.

REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR PARA SABER SI HA DESTINADO SU BECA PARA LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE:

El artículo 43 de la convocatoria establece que el alumno ha destinado la beca para finalidad para la que le fue concedida cuando:

- Supere el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria, excepto en el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, cuyo porcentaje mínimo a superar será el 40%. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

En caso de no superar los porcentajes de créditos establecidos se procederá al reintegro de todos los componentes de la beca con **excepción de la beca de matrícula.**

- Se entenderá que el alumno **no ha destinado la beca a la finalidad** para la que le fue concedida cuando **anule la matrícula o abandone de hecho los estudios.**

El incumplimiento de esta última obligación comportará el reintegro de todos los componentes.

NOTIFICACIONES SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE UNA BECA:

La Universidad de Murcia enviará al beneficiario de la beca objeto de revocación una carta voluntaria antes del acuerdo de inicio de expediente por correo ordinario, en la que se indicará las ayudas concedidas y los importes que tiene que reintegrar, así como que tiene un plazo de 2 meses para efectuar el pago mediante el documento que se adjunta de la Delegación de Hacienda, en cualquier banco o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno.

Si el alumno no reintegra o no solicita el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda se le enviará una carta de acuerdo de inicio de expediente de reintegro a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y F.P., por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. Téngase en cuenta que la presentación y la firma de la solicitud de beca implica el consentimiento de ser notificado por esta vía al número de teléfono móvil que consta en dicha solicitud.

Si por cualquier razón no se le puede notificar al alumno por esta última vía, se le enviará una carta con acuse de recibo.

De no poder notificarse por estas vías de comunicación la notificación se hará en el Tablón Edictal Único, a través del Boletín Oficial del Estado y en los ayuntamientos del último domicilio que conste en la Sección de Becas.

PLAZO PARA REINTEGRAR LA BECA REVOCADA:

Desde que recibe la **primera carta voluntaria** tiene **dos meses** para reintegrar la beca y si ya se le ha comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro** tiene **15 días** para reintegrar.

Una vez realizado el reintegro de la beca en la entidad bancaria correspondiente, ésta le sellará los tres documentos que se adjuntaron con la carta, siendo uno de ellos para el banco, otro para el interesado y otro para la Administración, este último es el que debidamente sellado por el banco deberá entregar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia.

Se puede **solicitar el aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno en un **plazo de dos meses** si lo solicita **con la primera carta voluntaria o 15 días** si lo solicita una vez comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**. En este caso, se aplicará los Intereses de Demora que procedan en su caso.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIÓN A LA REVOCACIÓN DE LA BECA:

La **primera carta voluntaria no da lugar a alegaciones**, ya que no se ha acordado el inicio de expediente, salvo que el alumno pueda demostrar fehacientemente que no le corresponde devolver el dinero, se le aceptará la alegación y se concluirá la apertura de reintegro.

Las **alegaciones** tendrán lugar **una vez comunicado** al alumno el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**, en un **plazo de 10 días** contados a partir del siguiente al recibo por correo certificado del acuerdo de inicio. Si Vd. Solicita en esta fase el aplazamiento o fraccionamiento de pago, se considerará reconocida la deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio.

Las alegaciones irán dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia y puede presentarlas en el Registro de la Universidad de Murcia.

Si solicitó **aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la agencia Tributaria **en el plazo de 2 meses**, que establece la **primera carta voluntaria, su expediente** quedaría **concluido**, ya que al solicitar dicho aplazamiento o reconocimiento produce el reconocimiento de la deuda y **la Universidad de Murcia** le enviaría una **carta de conclusión del procedimiento**.

Si lo solicita en el plazo de 15 días que establece el acuerdo de inicio de expediente de reintegro, su solicitud de aplazamiento se considerará un reconocimiento de la deuda, por lo que contra el acuerdo de inicio no podrá presentar alegaciones, siendo el Ministerio de Educación el que le comunicaría la conclusión del acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Si el alumno **reintegra** el importe de la beca en el plazo de los dos meses que establece la primera carta voluntaria, la **Universidad de Murcia concluirá** su expediente y le enviará una carta de conclusión.

Si el **reintegro** lo hace una vez acordado el **inicio de expediente de reintegro** será **el Ministerio de Educación** el que **le comunicará la conclusión de expediente de reintegro**.

Si tras recibir la primera carta voluntaria el alumno **no reintegra** en el plazo de 2 meses o no solicita el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, se procederá a enviarle una nueva carta a través de la sede electrónica del Ministerio, por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. En ésta se acuerda el inicio de expediente de reintegro, dándole nuevamente la oportunidad para que devuelva el importe de la beca recibido o que

solicite igualmente el aplazamiento, contando con 10 días para presentar alegaciones, salvo que solicite el fraccionamiento o aplazamiento considerándose un reconocimiento de deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo.

Si tras acordar el inicio de expediente de reintegro el alumno no reintegra, el expediente pasaría al Ministerio de Educación y F.P. para que éste le comunique la Resolución de Expediente de Reintegro que determinaría la procedencia del reintegro como, de ser el caso, **la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca.**

Una vez enviados los expedientes al Ministerio para su resolución, el procedimiento en la Sección de Becas ha finalizado y a partir de aquí es el Ministerio el que llevará el trámite para ejecutar el reintegro de la beca si el alumno no ha pagado o enviarle la resolución del expediente, si el alumno ha devuelto el dinero.

El Ministerio de Educación y F.P. le enviará por carta la **resolución del expediente** de reintegro y le indicará que esa resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe **interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.** Asimismo la citada resolución **podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Ministerio de Educación.**

TIPOS DE MATRÍCULA PARA MÁSTER

Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y F.P. para el curso 2018/2019 y Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 16 de agosto).

Tipo de Matrícula	Mínimo de Créditos	Ayudas posibles	REQUISITO ACADÉMICOS
<p>COMPLETA</p> <p>1 año duración</p> <p>2 años duración</p>	<p>60 Créditos</p>	<p>Cuantía Fija Residencia y/o Renta y Matrícula</p> <p>Cuantía Fija Excelencia Rendimiento Académico</p>	<p>Para Primero: 7 puntos de nota media en los estudios que le dan acceso. Para profesionalizantes 6,50 puntos de nota media. En enseñanzas Técnicas aplicar coeficiente de 1,17</p> <p>Para Segundo: Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior y haber obtenido 7,00 puntos de nota media. Para profesionalizantes 6,50 puntos. En enseñanzas Técnicas aplicar coeficiente de 1,17.</p> <p><u>Además PARA OBTENER CUANTÍA FIJA POR EXCELENCIA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO</u></p> <p>TODOS LOS CURSOS: De 8 a 10 puntos</p>

			Coeficientes correctores: 1,17 Enseñanzas Técnicas, 1,11 para Ciencias y 1,05 para Enseñanzas de Salud.
PARCIAL Sólo para los de 2 años de duración	Entre 30 y 59 créditos	Cuantía Variable mínima 60 € Beca de matrícula (Tasas)	Máster Profesionalizantes: 6,50 Nota Media 1º y 2º Resto de Máster: 7 puntos 1º y 2º y aprobar 100% En enseñanzas Técnicas aplicar coeficiente de 1,17 Duración condición becario: 1 año más por encima del Plan de Estudios con la ayuda: Tasas Para Máster de 1 año duración no existe la opción "parcial"
NO PRESENCIAL COMPLETA (De 1 y 2 años duración)	Con 60 créditos o más	Cuantía variable por coeficiente beca de matrícula (Tasas)	Para los Másteres "No presenciales parciales", tienen que ser de dos años de duración. Los de un solo año no pueden optar a esta modalidad.
NO PRESENCIAL PARCIAL (Sólo para los de 2 años de duración)	30 y 59 créditos	Cuantía Variable mínima (60 €) Beca de matrícula (Tasas)	
FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS (Para los de 2 años de duración)	Los créditos que le resten	100% Ayuda <u>Si es un solo cuatrimestre:</u> 50% menos de cuantías fijas, excepto beca matrícula y variable mínima	Si se matricula en el 2º cuatrimestre se complementará la cuantía de la beca con el total que le hubiese correspondido. Si beca con <30 créditos
FINALIZACIÓN			Si se matricula en el 2º cuatrimestre complementará la cuantía de la beca con el 100% ayuda avión.

<p>DE ESTUDIOS (Para los de 1 año de duración)</p>	<p>30 a 59 créditos</p>	<p>Variable Mínima Beca de matrícula (Tasas) Ayuda de Aviación <u>Si es un solo cuatrimestre:</u> 50% Ayuda de Aviación.</p>	<p>No beca con <30 créditos Por una sola vez, sin superar los años que se puede ser becario en función de los estudios correspondientes</p>
<p>Curso COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN</p>	<p>No hay controles mínimos 100% de los créditos que conste</p>	<p>Independientemente del número de créditos: Cuantía Variable mínima (60 €) Beca de matrícula (Tasas)</p>	<p>No se admite matrícula parcial en el curso actual Sí beca con <30 créditos</p>
<p>DISCAPACIDAD Solicitante con grado >65%</p>	<p>60 créditos o más ----- 30 a 59 créditos <u>No beca con menos de 30 créditos</u></p>	<p>Tasas + Variable x Coeficiente y 50% más en las Cuantías Fijas (Renta y Residencia) ----- 100% Ayudas</p>	<p>Los mismos requisitos que para la ayuda completa La duración de la beca es el doble del Plan de Estudios con el 100% Ayuda</p>
<p>LIMITADO POR UNIVERSIDAD (Para los de 1 año de duración)</p>	<p>30 a 59 créditos -----</p>	<p>Variable Mínima Beca de matrícula (Tasas) Ayuda de Aviación <u>Si es un solo cuatrimestre:</u> 50% Ayuda de Aviación. 100% Ayudas <u>Si es un solo cuatrimestre:</u> 50% menos de cuantía, excepto Beca</p>	<p>Si se matricula en el 2º cuatrimestre complementará la cuantía de la beca con el 100% ayuda avión. ----- Si se matricula en el 2º cuatrimestre se complementará la</p>

(Para los de 2 años de duración)	30 o más créditos	de matrícula (Tasas) y Variable mínima	cuantía de la beca con el total que le hubiese correspondido.
---	-------------------	--	---

IV.5. NOTIFICACIONES DE BECAS

Tanto las notificaciones de concesión como las propuestas de denegación podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la dirección electrónica: <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "NOTIFICACIONES".

NORMATIVA APLICABLE:

Real Decreto 951/2018, de 27 de julio por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y la Resolución de 6 de agosto de 2018. Extracto de la Resolución (BOE 16 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.